



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000968
PRESENTADA POR DON BRUNO
HENRIQUEZ RIQUELME**

SAN VICENTE T.T., 02 de febrero de 2022.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

CONSIDERANDO:

1. Que, el 07 de enero de 2022, don **Bruno Henríquez Riquelme** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000968** mediante el cual requirió lo siguiente:

“Necesito una base o excel que muestre aquellas empresas y pymes que existen dentro de la comuna de san vicente de tagua tagua. Que contenga datos como: Nombre de la empresa, Representante legal, rut empresa, número de teléfono representante legal, correo electrónico representante legal, tamaño de la empresa”.

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: “2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.
4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: “Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público”.
5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal de quienes actúan en representación de la patente comercial, industrial, profesional o de alcoholes, además, el correo electrónico y el número de teléfono, son datos proporcionado por los contribuyentes al municipio, cuya divulgación podría eventualmente inhibir a los contribuyentes de entregar dicha información por no resultar su entrega obligatoria, y privar

al municipio de una forma de comunicación rápida y eficaz con los contribuyentes. En virtud de lo expuesto, la municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, estimó necesario resguardar la información del teléfono y correo electrónico del representante legal, aplicando la causal de reserva consagrada en el artículo 21 N°1 y N°2 de la Ley de Transparencia, y, asimismo, la reserva dispuesta en el artículo 9 de la ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

6. Lo que respecta al nombre del representante legal y tamaño de la empresa, no es posible entregarlo, ya que no es información con la que dispone el sistema de rentas municipales.
7. Que, lo anterior no obsta a proporcionar un archivo con el catastro de las patentes vigentes en la comuna, que incluye el nombre de la empresa, rut empresa, dirección y giro. Lo anterior se adjunta al presente decreto en el formato solicitado.

DECRETO EXENTO N°: 1141 -/

- I.** Acójase parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Bruno Henríquez Riquelme, referida a las empresas vigentes de la comuna a la fecha de la mencionada solicitud.
- II.** Deniébase aquella parte de la solicitud de información, referida al teléfono y correo electrónico del representante legal de la empresa.
- III.** Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVESE**



FELIPE REYES PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS HERNAN BARRERA CARIS
ALCALDE (S)

HBC/FRP/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia